



ACUERDO

Previo ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente:

Asunto: 24 - FOD.- Ampliación del plazo de adhesión a la Modificación del Plan de Modernización Municipal 2023.

En relación con el expediente de referencia, y

Resultando que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2023 se acordó:

“**PRIMERO:** Aprobar la modificación del Plan de Modernización Municipal 2023 que se incorpora al presente acuerdo, comprensivo de la inclusión del siguiente proyecto:

1.- SEGURIDAD Y/O PROTECCIÓN DE DATOS:

P23.3C Adhesión de Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes al convenio de Ciberseguridad con el CNI-CNN:

Ejecución por el Ayuntamiento.

Destinatarios: Ayuntamientos con una población superior a 50.000 habitantes.

Total estimado de la aportación: 416.000€.

SEGUNDO: Establecer un plazo de 15 días hábiles contados desde el 4 de septiembre de 2023 (incluido) para que los Ayuntamientos con población superior a los 50.000 habitantes presenten las solicitudes de adhesión al proyecto P23.3C, conforme al Anexo, a través del trámite habilitado en la sede electrónica de esta corporación.”

Resultando que el indicado plazo de adhesión finaliza el próximo día 22 de septiembre de 2023, incluido.

Resultando que el Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC, solicitó, en fecha 19 de septiembre de 2023, en relación al Plan de Modernización Municipal 2023 lo siguiente:

“El objeto de este proyecto es permitir la adhesión de los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes de la Isla de Tenerife que han manifestado su interés (Arona, La Laguna y Granadilla de Abona) al convenio de cooperación interadministrativa en materia de ciberseguridad suscrito entre el Cabildo de Tenerife y el Centro Criptológico



Documento	CSV documento	214930f7-7d33-5c42-aacd-1f6770e1470e
	CSV firma	JWcxECg2ncs58tyKwnnFKiL_oEkcOr2qRIPAklsLCU0
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/214930f7-7d33-5c42-aacd-1f6770e1470e
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/JWcxECg2ncs58tyKwnnFKiL_oEkcOr2qRIPAklsLCU0



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/09/2023, 11:41:34 UTC



Nacional (CCN) con la finalidad de trabajar de forma eficiente, eficaz y coordinada en la mejora de su Ciberseguridad.

Habiéndose establecido en el mencionado acuerdo un plazo de 15 días hábiles contados desde el 4 de septiembre de 2023 (incluido) para que los Ayuntamientos con población superior a los 50.000 habitantes presenten las solicitudes de adhesión al proyecto P23.3C, y habiendo manifestado expresamente por el Ayuntamiento de Arona (en un correo electrónico remitido a este Servicio Técnico) que no será capaz de presentar en plazo la correspondiente solicitud de adhesión, ya que para obtener y presentar la preceptiva aprobación del órgano competente en su Ayuntamiento para la adhesión al convenio deben esperar a su próxima sesión que se realizará el día 28 de septiembre, fecha que ya está fuera del plazo establecido y notificado al Ayuntamiento.

Considerando lo expuesto y teniendo en cuenta que no existe concurrencia competitiva entre los diversos Ayuntamientos, se sugiere extender los plazos para la presentación de las solicitudes de adhesión a este proyecto por el período máximo que permita la legislación vigente.”

Considerando que en lo que se refiere a la ampliación del plazo administrativo de adhesión, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 32, establece que *“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros...”*

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Reglamento de Asistencia Integral a los Municipios, según el cual el Plan Anual de Proyectos será aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, como quiera que para la ejecución de los Planes es necesaria la adhesión de los correspondientes Ayuntamientos, siendo, por consiguiente, el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la ampliación del plazo de adhesión de los Ayuntamientos, así como el de ejecución.

Para la agilización y simplificación del procedimiento se considera necesario delegar la competencia de la ampliación del plazo de la adhesión y del plazo de ejecución de los Planes de Modernización Municipal en el órgano superior o directivo que tenga atribuida la competencia en materia de Transformación digital y asistencia tecnológica a los municipios. Tal y como se prevé en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJP) indicando que: “los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismo Públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”.

En virtud de lo previsto en el artículo 9.3 de la LRJSP, las delegaciones de competencia “deberán de publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste”. Comoquiera que el Cabildo Insular de Tenerife es una entidad local, la delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de



CSV documento	214930f7-7d33-5c42-aacd-1f6770e1470e
CSV firma	JWcxECg2ncs58tyKwnnFKiL_oEkcOr2qRIPAklsLCU0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/214930f7-7d33-5c42-aacd-1f6770e1470e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/JWcxECg2ncs58tyKwnnFKiL_oEkcOr2qRIPAklsLCU0



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/09/2023, 11:41:34 UTC



la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el asunto que nos ocupa no necesita someterse a la fiscalización de la Intervención General por no conllevar ésta propuesta de gasto.

Sin embargo, por Oficio de la Intervención General, de fecha 26 de mayo de 2023, se considera que las propuestas de ampliaciones de plazo no están sujetas a control financiero previo, por lo que no procede informe de intervención previa a la adopción del acuerdo.

Por otro lado, conforme al régimen jurídico aplicable al asunto que nos ocupa, no es preceptivo informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto el artículo 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y con el apartado 3ª de la Instrucción interna sobre el ejercicio de la función de Asesoramiento por la Dirección de la Asesoría Jurídica, toda vez que no se encuentra el mismo dentro de las informes clasificados como preceptivos.

Considerando que el órgano competente se entiende que es el Consejo de Gobierno Insular por ser éste quien aprobó la modificación del plan de modernización municipal del año 2023 y quien estableció el plazo de adhesión.

Considerando que el asunto de referencia se considera necesaria su incorporación en el orden del día del Consejo de Gobierno Insular del 20 de septiembre de 2023, y teniendo en cuenta lo justificado por el Servicio Técnico en su informe de fecha 19 de septiembre de 2023 y dado que la ampliación del plazo debe ser aprobada por el órgano competente antes de que finalice dicho plazo, éste sería el último consejo de gobierno disponible antes de dicha fecha, esto es el viernes 22 de septiembre de 2023.

En base a la documentación obrante en el expediente, los antecedentes y consideraciones expuestos, vistas las atribuciones en materia de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicaciones que ostenta esta Consejería Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico en virtud de Decreto de la Presidencia 3978 de fecha 3 de julio de 2023 relativo a la estructura y organización de la Corporación Insular, y las atribuciones que ostenta la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicios Públicos y Transformación Digital del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, en virtud de Acuerdo de "Nombramiento de órganos directivos de la Administración Pública", de fecha 5 de julio de 2023, y lo previsto en el Reglamento Orgánico corporativo, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ampliar el plazo de adhesión a la Modificación del Plan de Modernización Municipal 2023 aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha de 26 de julio de 2023 hasta el próximo 4 de octubre de 2023,

SEGUNDO.- Delegar la competencia en el órgano superior o directivo que tenga atribuida las competencias en materia de Transformación digital y asistencia tecnológica a los municipios la ampliación del plazo de adhesión de los Ayuntamientos de la Isla de



CSV documento	214930f7-7d33-5c42-aacd-1f6770e1470e
CSV firma	JWcxECg2ncs58tyKwnnFKiL_oEkcOr2qRIPAklsLCU0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/214930f7-7d33-5c42-aacd-1f6770e1470e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/JWcxECg2ncs58tyKwnnFKiL_oEkcOr2qRIPAklsLCU0



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 20/09/2023, 11:41:34 UTC
---	--



Tenerife a los Planes de Modernización Municipal así como del plazo de ejecución del mismo y, publicar dicha delegación den el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el/la presente acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	214930f7-7d33-5c42-aacd-1f6770e1470e
CSV firma	JWcxECg2ncs58tyKwnnFKiL_oEkcOr2qRIPAklsLCU0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/214930f7-7d33-5c42-aacd-1f6770e1470e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/JWcxECg2ncs58tyKwnnFKiL_oEkcOr2qRIPAklsLCU0



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 20/09/2023, 11:41:34 UTC
---	--